

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ubaté (Cundinamarca), tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

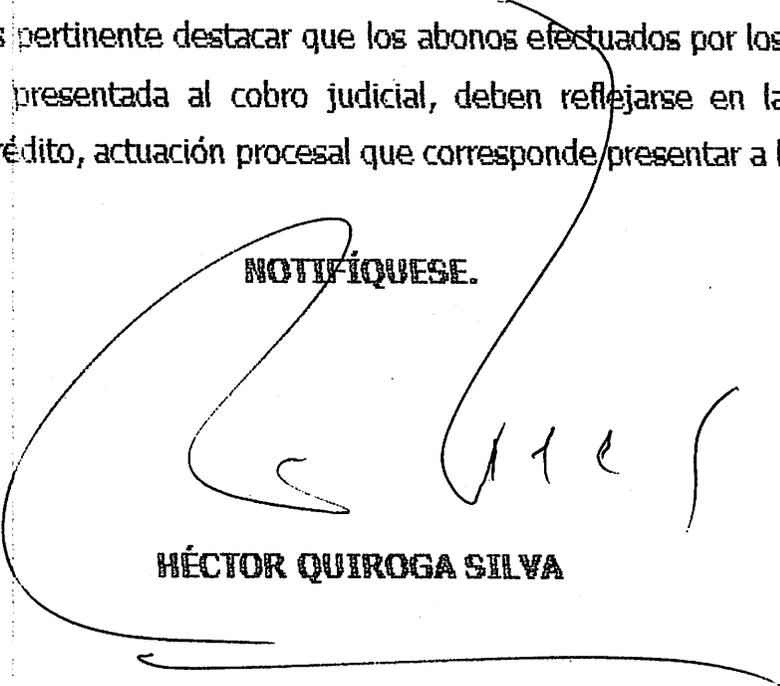
PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2011-00262-00)
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO:	CÉSAR RAFAEL DÍAZ SAFAR Y OTRA

Por cuanto se advierte que el profesional del derecho que suscribe el memorial que antecede, no se encuentra reconocido en el proceso en calidad alguna, el aludido escrito **NO SE CONSIDERA**.

De otro lado, es pertinente destacar que los abonos efectuados por los ejecutados a la obligación presentada al cobro judicial, deben reflejarse en la respectiva liquidación de crédito, actuación procesal que corresponde presentar a las partes.

**NOTIFIQUESE.**

El juez,



**HÉCTOR QUIROGA SILVA**